



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

SEDE CENTRAL/PRESIDENCIA



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Señor

MARIANELLA LEDESMA NARVÁEZ

Presidenta del Tribunal Constitucional

Atención: Flavio Reátegui Apaza, Secretario Relator.

Presente. –



Asunto: Informe sobre el auto de Razón de Relatoría recaída en la sentencia del Expediente N° 05436-2014-PHC/TC que declara el estado de cosas inconstitucional respecto del hacinamiento de los establecimientos penitenciarios.

Referencia: Oficio N° 0096-2021-SR/TC de fecha de 27 de julio de 2021, que comunica auto de fecha 17 de junio de 2021, recaído en el Expediente 05436-2014-PHC/TC

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de expresarle los cordiales saludos del Instituto Nacional Penitenciario y, al mismo tiempo, en mi condición de presidenta del Consejo Nacional Penitenciario, remito a su despacho la información solicitada en el marco del auto de relatoría recaída en la sentencia del Expediente N.º 05436-2014-PHC/TC que declara el estado de cosas inconstitucional respecto del hacinamiento de los establecimientos penitenciarios.

Sobre el particular, cabe destacar que El Instituto Nacional Penitenciario es un Organismo Público Descentralizado del sector Justicia, tiene como objetivo dirigir y controlar técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria, tendiente a la resocialización de la persona privada de libertad.

En ese sentido, para nuestra institución es importante que se ponga en la agenda pública la problemática del Sistema Nacional Penitenciario y que esta sea abordada por todos los sectores y actores involucrado. Por ende, consideramos que desde el sector Justicia se ha dado un gran avance desde la aprobación de la Política Nacional Penitenciaria y que será implementada a través del Plan Estratégico Multisectorial.

Asimismo, consideramos que el impulso que se viene dando desde su despacho, sin duda coadyuvar el proceso de implementación de dicha política que tiene como finalidad mejorar las condiciones de vida de las personas privadas de libertad.



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

SEDE CENTRAL/PRESIDENCIA



BICENTENARIO
PERÚ 2021

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el colegiado que preside, adjunto al presente el Informe N.º D000002-2021-INPE-GA que da cuenta de las medidas que serán implementadas por el Instituto Nacional Penitenciario con el objetivo de lograr el deshacinamiento al 2025.

Expresando mi firme compromiso de velar por el bienestar de las personas privadas de libertad con, hago propicia la ocasión para reiterar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

SUSANA SILVA HASEMBANK

Presidenta

Consejo Nacional Penitenciario

CAB



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

GABINETE DE ASESORES



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

A : **SUSANA SILVA HASEMBANK**
Presidenta
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO DEL INPE

De : **CRISTINA ARVILDO BARDALEZ**
Asesora
GABINETE DE ASESORES

Asunto : Informe sobre medidas que serán implementadas por el Instituto Nacional Penitenciario con el objetivo de lograr el deshacinamiento al 2025.

Fecha : Lima, 06 de Octubre de 2021

Es grato dirigirme a usted en atención al asunto de la referencia para, en el marco del auto de Razón de Relatoría recaída en la sentencia del Expediente N.º 05436-2014-PHC/TC que declara el estado de cosas inconstitucional respecto del hacinamiento de los establecimientos penitenciarios, remitir un informe sobre las medidas que el Instituto Nacional Penitenciario, en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, han establecido para el cumplimiento del objetivo de deshacinamiento al 2025. En ese sentido, informo a usted lo siguiente:

I) ANTECEDENTES

1.1 El 05 de mayo de 2021 se llevó a cabo la audiencia pública de supervisión y seguimiento de las disposiciones de la sentencia recaída en el Expediente 05436-2014-PHC, que declara el estado de cosas inconstitucional respecto del hacinamiento de los establecimientos penitenciarios.

1.2 Tras dicha audiencia pública, en la sesión de Pleno del Tribunal Constitucional, de fecha 17 de junio de 2021, los magistrados de dicho colegiado emite un auto que resuelve lo siguiente:

"(...)

1. *DISPONER que la etapa de supervisión sobre los puntos resolutivos 3, 4, 7 y 8 de la sentencia constitucional continúe abierta, a fin que el MINJUS y el INPE informen al Tribunal Constitucional, en un mes de notificada la presente resolución, sobre el plan de medidas concretas a realizar en el segundo semestre del presente año y su cronograma de ejecución para cumplir con el objetivo de deshacinamiento al 2025. Asimismo, ORDENAR que 10 días después de publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, el Poder Ejecutivo (Ministerio de Economía y Finanzas) y el Poder Legislativo informen a este Tribunal Constitucional sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de la presente sentencia.*



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

GABINETE DE ASESORES



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

1.3 En esa línea, mediante Oficio N° 0096-2021-SR/TC de fecha de 27 de julio de 2021, el Tribunal Constitucional requiere a su despacho un informe dando cumplimiento a lo dispuesto en el auto antes mencionado.

II) ANÁLISIS

Sobre el Plan que contenga medidas concretas a realizarse en el segundo semestre del año y un cronograma de ejecución para cumplir con el objetivo de deshacinamiento al 2025

2.1 Mediante Decreto Supremo Nro. 011-2020-MINJUSDH, se aprueba la Política Nacional Penitenciaria (2020-2030), que identifica la necesidad de revertir las insuficientes condiciones para una adecuada reinserción social, mediante la realización de seis (06) Objetivos Prioritarios. Asimismo, la grave situación del sistema penitenciario en materia de infraestructura, hacinamiento y condiciones mínimas de atención llevó a la generación de dos sentencias del Tribunal Constitucional atendiendo situación inconstitucional en relación a la salud mental y las condiciones de habitabilidad (hacinamiento).

2.2 Teniendo en cuenta las principales problemáticas, la Política Nacional Penitenciaria al 2030, establece como Objetivo Prioritario N.º 1: Reducir el hacinamiento en el sistema penitenciario, orientado a reducir los niveles de hacinamiento desde dos enfoques, por un lado, racionalizar los ingresos al sistema penitenciario mediante el desarrollo y adopción de un marco normativo respecto a la prisión preventiva y la pena privativa de libertad, y por otro, mejorar la infraestructura existente, acorde con el Objetivo Prioritario N.º 2: Mejorar las condiciones de vida digna de las personas privadas de libertad.

2.3 En ese sentido, la Política Nacional Penitenciaria al 2030 constituye el instrumento de planeamiento estratégico que define los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos, los estándares para la implementación y el desarrollo de actividades que den respuesta a la problemática que aborda.

2.4 Para garantizar la implementación de dicha Política, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) dispone la elaboración del Plan Estratégico Multisectorial¹, para lo cual el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Resolución Ministerial N.º 0304-2020-JUS, conformó el Grupo de Trabajo Multisectorial, del cual también formó parte el Instituto Nacional Penitenciario.

¹ "busca establecer los acuerdos y condiciones entre los actores participantes de la política con el fin de garantizar su implementación" (Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN). Nota metodológica. Formulación del Plan Estratégico Multisectorial (PEM) para la implementación de las Políticas Nacionales Multisectoriales; Lima, 2020.



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

GABINETE DE ASESORES



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

- 2.5 La propuesta del Plan Estratégico Multisectorial² fue aprobada en mayo de 2021, establece finalmente la hoja de ruta con las tareas, subtareas, responsables y plazos, que han de efectuarse en el proceso de implementación de la Política Nacional Penitenciaria hasta el 2030. Asimismo, el documento identifica los posibles riesgos que en el futuro inmediato y mediano puedan limitar el cumplimiento de las tareas y subtareas acordadas. Todo ello bajo un proceso de gobernanza y de un control de la ejecución destinado a alcanzar los logros proyectados por la política nacional en la atención al problema público de inadecuadas condiciones de vida para favorecer la reinserción de las personas privadas de libertad; y, orientado a una situación futura deseada donde se respeten plenamente los derechos y se brinden oportunidades de reinserción de las personas privadas de libertad³.
- 2.6 Los criterios que se establecieron para la priorización en la implementación de los servicios son: i) Impacto en el resultado (25%), ii) Mandato legal o político (25%). iii) Protocolos aprobados o documentos que hagan sus veces (25%), iv) Capacidad operativa (15%) y, v) Cobertura (10%). En esa línea se presenta, en el Anexo 1 se adjunta la Matriz de priorización de servicios.
- 2.7 En línea con lo solicitado y, como producto del Grupo de Trabajo Multisectorial se ha establecido una ruta de ejecución de la política que se ha plasmado en dos matrices: la de servicios de ejecución inmediata y de ejecución progresiva, que está contenido en el Anexo 2 del presente informe.
- 2.8 Asimismo, Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria tiene proyectos de inversión para la construcción de unidades de albergue de establecimientos penitenciarios medida que complementa las acciones para reducir los niveles de hacinamiento en el sistema penitenciario. En ese sentido, en el Anexo 3 se adjunta la relación de las obras pendientes de ser ejecutadas y las obras en ejecución, con las respectivas unidades de albergue y su estado de avance.

Estado situacional de la capacidad de albergue

- 2.9 Sin perjuicio de lo antes señalado es necesario hacer de conocimiento al Tribunal Constitucional del estado situacional respecto a la capacidad de albergue en los establecimientos penitenciario, el cual se desarrolla a continuación:

Cabe señalar que, a nivel nacional⁴, el Sistema Nacional Penitenciario, a la fecha, cuenta con 41, 211 unidades de albergue, cifra que, dada que la población penitenciaria, a nivel

² Aprobada en el Grupo de Trabajo Multisectorial, actualmente está en etapa de revisión por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).

³ Matrices

⁴ La distribución del Instituto Nacional Penitenciario, a nivel nacional, contempla ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con la división política del Perú. Estas son: OR Norte-Chiclayo (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur-Arequipa (Arequipa,



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

GABINETE DE ASESORES



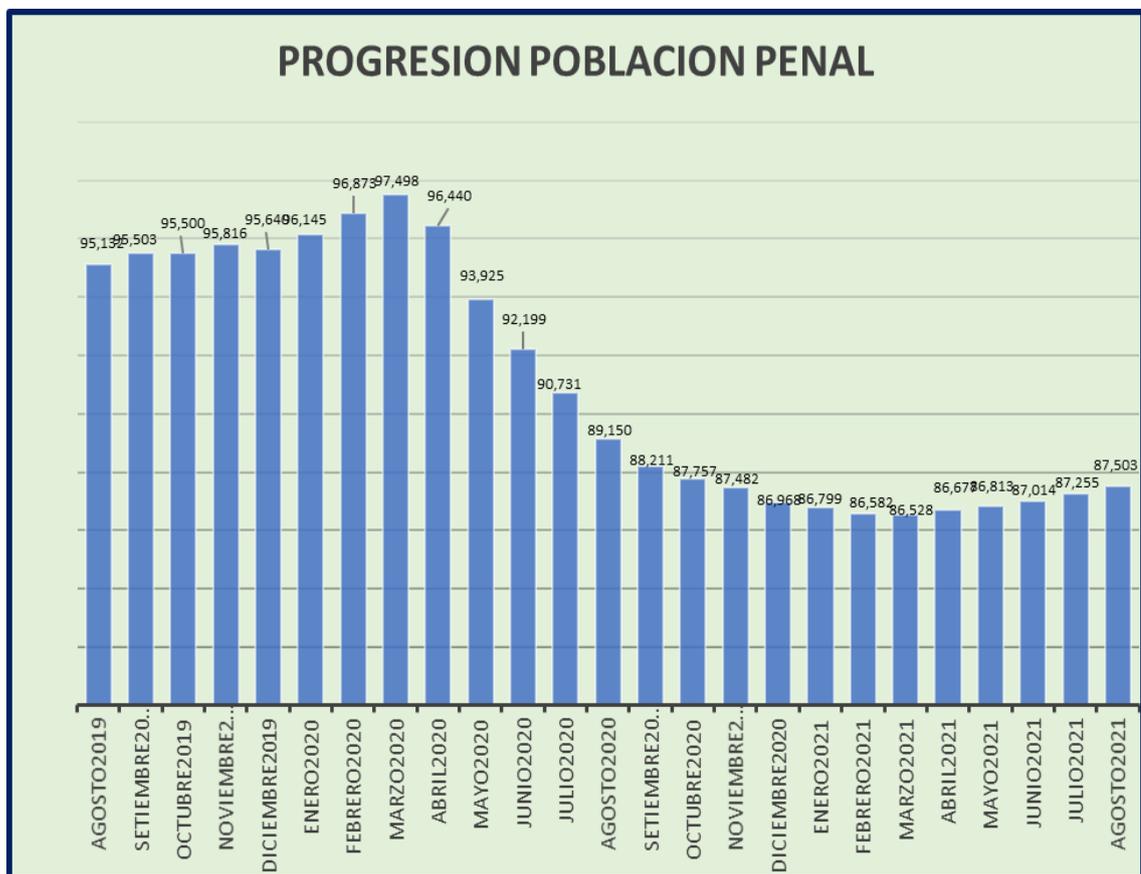
BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

nacional, asciende a 87, 503 genera la mayor de las problemáticas para nuestra institución: el hacinamiento que es de un 112%.

Es importante destacar que, si bien durante el estado de emergencia sanitaria se dispusieron medidas de inmovilización social que contribuyó directamente a la reducción de ingresos en el sistema penitenciario, también se promovió la promulgación de normativas especiales con el objetivo de contribuir al deshacinamiento. Sin embargo, se ha advertido que dicho esfuerzo aún resulta insuficiente, así lo demuestra la información estadística que maneja el INPE.

En este orden, se presenta, a continuación, un gráfico que permite visualizar la evolución de la población penitenciaria entre agosto de 2019 y agosto de 2021.



Fuente: Dirección de Registro Penitenciario

Moquegua y Tacna); OR Centro-Huancayo (Junín, Huancavelica y Ayacucho); OR Oriente-Pucallpa (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente-Cusco (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente-San Martín (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano-Puno (Puno y parte de Tacna).



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

GABINETE DE ASESORES



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Entre las normativas promulgadas que contribuyeron al deshacinamiento tenemos:

El Decreto Legislativo N.º 1459, Decreto Legislativo que optimiza la aplicación de la conversión automática de la pena para personas condenadas por el delito de omisión de asistencia familiar, a fin de reducir el hacinamiento penitenciario y evitar contagios de COVID-19, la misma que fue promulgada el 14 de abril de 2020.

Esta norma tuvo como público objetivo a los internos condenados por el delito de omisión a la asistencia familiar, modificándose el Decreto Legislativo N° 1300, Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas a la prisión, suprimiéndose requisitos burocráticos y delimitó la conversión automática de la pena con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que se solicita la conversión, en razón de ello es importante señalar que por la presente norma han logrado egresar aproximadamente 1 757 internos a agosto del año 2021.

El Decreto Supremo N.º 004-2020-JUS, que establece de forma excepcional y temporal, supuestos especiales de propuesta de recomendación de Gracias Presidenciales en el marco de la emergencia sanitaria por COVID -19, priorizando el indulto por razones humanitarias para aquellos que padecen una enfermedad crónica, en etapa avanzada, que aumente el riesgo de infección por COVID-19; asimismo, para los supuestos de indulto común y conmutación de la pena, atendiendo a si es madre y permanezca con su niño o niña en el establecimiento penitenciario, que se encuentre en estado de gestación, o que sea mayor de 60 años, entre otros; siempre y cuando no se encuentren comprendidos en los delitos improcedentes señalados en el citado cuerpo normativo. En este orden, a la fecha se han dado 354 gracias presidenciales, de las cuales, 11 han sido indultos comunes, 24 indultos humanitarios y 319 conmutaciones de pena.

El Decreto Legislativo N.º 1513, que establece disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, promulgado el 4 de junio de 2020, el cual tiene por objeto establecer un cuerpo de disposiciones de carácter temporal o permanente, que regulan supuestos excepcionales de cesación de prisión preventiva, remisión condicional de la pena, beneficios penitenciarios y de justicia penal juvenil; así como sus respectivos procedimientos especiales, en el marco de la emergencia sanitaria nacional. En esta línea, a agosto de 2021, se reporta que los egresos por esta norma ascienden a 4 322 libertades.

El Decreto Legislativo N.º 1514, que optimiza la aplicación de la medida de vigilancia electrónica personal como medida coercitiva personal y sanción penal a fin de reducir el hacinamiento, promulgada el 4 de junio de 2020, la cual introduce cambios el Decreto Legislativo N.º 1322, estableciendo cambios importantes, entre los cuales, destaca el



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

GABINETE DE ASESORES



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

financiamiento de la vigilancia electrónica personal, la cual estará a cargo del INPE, quien asume íntegramente los costos de la ejecución y supervisión de la medida. A la fecha esta normativa ha logrado el egreso de 21 personas bajo la vigilancia electrónica personal.

III) Conclusiones

- 3.1 La Política Nacional Penitenciaria al 2030 constituye el instrumento de planeamiento estratégico define los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos, los estándares para la implementación y el desarrollo de actividades que den respuesta a la problemática que aborda.
- 3.2 Para garantizar la implementación de dicha Política, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) dispone la elaboración del Plan Estratégico Multisectorial, para lo cual el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de la Resolución Ministerial N.º 0304-2020-JUS conformó el Grupo de Trabajo Multisectorial, del cual también formó parte el Instituto Nacional Penitenciario.
- 3.3 La propuesta del Plan Estratégico Multisectorial fue a probada en mayo de 2021, establece finalmente la hoja de ruta con las tareas, subtareas, responsables y plazos, que han de efectuarse en el proceso de implementación de la Política Nacional Penitenciaria hasta el 2030.
- 3.4 Producto del Grupo de Trabajo Multisectorial se han establecido una ruta de ejecución con criterios (Anexo 1) de la política que se ha plasmado en dos matrices: la de servicios de ejecución inmediata y de ejecución progresiva, que está contenido en el Anexo 2 del presente informe.

Sin otro en particular, es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CRISTINA ARVILDO BARDALEZ

Asesora

GABINETE DE ASESORES

CAB